



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



REQUERIMIENTO No. OFS/05/2022
Del Oficio: OFS/3703/2022

Asunto: Se requiere información
y documentación

Tlaxcala, Tlax; a 24 de octubre del 2022.

LIC. Héctor Prisco Fernández
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAX.
P R E S E N T E.

El suscrito C.P. Elizabeth Montserrat Aztatzi Sánchez, en mi carácter de Auditor habilitado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número **OFS/3703/2022** de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y con motivo de la revisión y evaluación del gasto de los recursos transferidos al municipio de **Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala**, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que se lleva a cabo de acuerdo a lo señalado en el oficio número **OFS/3703/2022** de fecha 19 de septiembre del 2022 y recibido por ese municipio día 23 de septiembre del mismo año, que contiene la Orden de Auditoría de Cumplimiento Financiero y Obra Pública a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**, de acuerdo con la facultad constitucional que se confiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con apego a los criterios de vigilancia, control, revisión y evaluación a efecto de verificar la correcta administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de los Entes Fiscalizables para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas aprobados, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad y toda vez que el Órgano de Fiscalización Superior tiene como facultad solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que sea necesaria para llevar a cabo sus auditorías, que obre en poder de

Recebo
Recebo
Recebo
Recebo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS TLAX



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



los entes fiscalizables, así como requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus inspecciones, compulsas e investigaciones de igual manera tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes fiscalizables y la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y obtener copia de los documentos originales, que se tengan a la vista así como también solicitar su certificación, la cual deberá ser expedida por el servidor público del ente fiscalizable facultado para ello, por autoridad competente o por fedatario público.

Consecuentemente, se debe señalar que los titulares de los entes fiscalizables deberán proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización superior y en ese sentido cumplir los requerimientos formulados por dicho Órgano Fiscalizador y otorgar las facilidades y auxilio para el ejercicio de sus funciones, esto es, que los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandato, o fondo o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, transferencias, subsidios, participaciones, financiamientos u otros, deberán proporcionar la información y documentación que solicite este Órgano de Fiscalización Superior para efectos de sus auditorías, investigaciones y substanciaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6 párrafo tercero, 15, 16, 17, 23 fracción I, XV, XVIII y XXVIII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 8 fracción VI y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se requiere al C. Héctor Prisco Fernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, para que en el término de un día hábil contados a partir del día siguiente



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



a que haya surtido efectos la notificación del presente remita la información y documentación siguiente: **Copia certificada de las pólizas de devengo y póliza de pago (incluir copia del cheque y/o hoja de la transferencia con las que se realizó el pago, orden de pago autorizada por el presidente, procedimiento de adjudicación, contrato, constancias de situación fiscal de los proveedores y acta constitutiva de los proveedores), así como su documentación comprobatoria y justificativa de cada gasto:**

No	Fecha	Pólizas
1	20-may-2022	E05FGP0036
2	20-may-2022	E05FGP0035
3	20-may-2022	E05INP0002
4	20-may-2022	E05INP0003

- I. Al 30 de junio se reflejó un saldo en caja de \$157,038.80 motivo de ello deberá proporcionar ficha de depósito de los recursos a la cuenta bancaria del municipio.
- II. Contratos de las cuentas bancarias con terminación***1446 y ***0016 de la institución bancaria Banorte, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de 2022.

La información y documentación/copias certificadas de la información y documentación requerida deberá ser certificada por cada gasto erogado y deberá ser entregada en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala ubicado en Av. Independencia No. 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, mediante oficio de respuesta dirigido a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditoría Superior de este ente de fiscalizador.

Haciendo notar que, cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, éste podrá imponer una multa mínima de cien a una máxima de trescientas veces el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que, se apercibe que, en caso de no entregar la información y documentación/copias certificadas de la información y documentación requerida en el plazo otorgado para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior podrá imponer la multa referida con antelación, misma que deberá ser pagada con recursos propios de los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



Se precisa que, la negativa a entregar información al Órgano de Fiscalización Superior, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable, tal y como lo refiere el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento que independientemente de la imposición de la multa referida con anterioridad, el servidor público está obligado a dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Órgano de Fiscalización Superior y, en el supuesto de que a pesar de la imposición de la multa impuesta a los servidores públicos, el requerimiento formulado no sea atendido en los términos y plazos solicitados, dicha conducta omisa será considerada dentro de lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que señala que el servidor público que, **tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras**, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como **no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información**, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables, incurrirá en **desacato**, por lo que se apercibe que este Órgano de Fiscalización Superior, en ejercicio de sus facultades, ejercerá las acciones legales correspondientes a efecto de determinar las faltas administrativas a que haya lugar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE


C. Elizabeth Montserrat Aztatzi Sánchez

Auditor



H. AYUNTAMIENTO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA
2021-2024

CON VALOR Y PASIÓN ¡POR NUESTRA GENTE!



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA
MDA/PMI/169/2022**



Anexo
1 folder

ASUNTO: REQUERIMIENTO No. OFS/05/2022

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA., 25 DE OCTUBRE DEL 2022

C.P. MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL
ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE LIC. HÉCTOR PRISCO FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA, SEA ESTE EL MEDIO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO AL MISMO TIEMPO EN RESPUESTA DEL REQUERIMIENTO No. OFS/05/2022, ANEXO COPIA CERTIFICADA DE LAS POLIZAS DE DEVENGO Y POLIZA DE PAGO, ASI COMO SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE CADA GASTO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FUENTE	FECHA	POLIZA	FOLIOS
1	20-MAY-2022	E05FGP0036	000001-000005
2	20-MAY-2022	E05FGP0035	000001-000003
3	20-MAY-2022	E05INP0002	000001-000002
4	20-MAY-2022	E05INP0003	000001-000002

- I. Al 30 de junio se reflejó un saldo en caja de \$157,038.80 motivo de ello deberá proporcionar ficha de depósito de los recursos a la cuenta bancaria del municipio. De lo anterior le manifiesto que en base a el saldo reflejado en caja al 30 de junio se anexa la denuncia en contra de la C.P. Erika Gutiérrez González debidamente foliada y certificada.
- II. Contratos de las cuentas bancarias con terminación***1446 y ***0016 de la institución bancaria Banorte, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de 2022. De lo anterior le manifestó que se envía contrato de la cuenta bancaria 1163951446 terminación 1446 así como las conciliaciones bancarias y estados de cuentas de los meses correspondientes de enero a junio 2022 debidamente foliadas y certificadas.



En relación a la cuenta con terminación 0016 desconocemos a que cuenta se refiere ya que en las cuentas bancarias del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas no se cuenta con una cuenta bancaria con dicha información.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE



Lic. Héctor Brisco Fernández
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS TLAX